



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°512  
RADICADO N° 2021-00118-00

En el proceso ejecutivo promovido por LUIS EDUARDO CASTAÑO JARAMILLO en contra del MUNICIPIO DE HELICONIA - ANTIOQUIA, se tiene que mediante memorial radicado el 15 de julio de 2021, se allegó poder general para la representación del Municipio, junto con un escrito donde se solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares, por lo que se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aún cuando a la fecha no se ha surtido la notificación al Municipio ejecutado, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para su representación dentro de este proceso, esta demandada se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda ejecutiva, notificación que se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días a partir de la remisión por parte del Despacho de la demanda, sus anexos y la providencia que libró mandamiento de pago, al canal digital de la convocada a juicio, momento a partir del cual empezará a correr el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones, lo que habrá de realizar al correo electrónico [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) o [02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se reconoce personería para la representación del Municipio de Heliconia al abogado JUAN CARLOS BELTRÁN BEDOYA identificado con la C.C 71.777.491 y T.P 124.686 del C.S de la J. en los términos del poder general conferido mediante escritura pública, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

Ahora, atendiendo la solicitud de terminación del proceso, ella habrá de incorporarse al expediente y se podrá en conocimiento de la contraparte por el término de tres (3) días para que se pronuncie en lo pertinente si así lo considera.

**RADICADO 2021-00118**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE al MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA, notificación que se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días a partir de la remisión por parte del Despacho de la demanda, sus anexos y la providencia que libró mandamiento de pago, al canal digital de la convocada a juicio, momento a partir del cual empezará a correr el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

SEGUNDO: Se reconoce personería para la representación del Municipio ejecutado la sociedad demandada al abogado JUAN CARLOS BELTRÁN BEDOYA identificado con la C.C 71.777.491 y T.P 124.686 del C.S de la J.

TERCERO: PONER en traslado por el término de tres (3) días de solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 118

hoy 22 de julio de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

**RADICADO 2021-00118**

Código de verificación:

**fd6a8de433f551f335470f026fc6051a9c9df48728ab2f26ed112c2a4de0407b**

Documento generado en 21/07/2021 01:53:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**